

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



BASES INTEGRADAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA FARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN Nº

001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALÉN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Código Único de Inversiones (CÚI) Nº 2501473









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus modificaciones y complementarias, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

• Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional San Martín

• RJC N°

: 20531375808

Domicilio legal

: Calle Aeropuerto N° 150, Barrio del Lluyllucucha,

Distrito y Provincia de Moyobamba,

Departamento de San Martín

Teléfono:

: (+51) 042-56 41 00

• Correo electrónico:

: ce29230 ar 008 2021@regionsanmartin.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del TOTAL DE LAS OBRAS CIVILES (TOC) del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALÉN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" de Código Único N° 2501473, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A), de la Ficha Técnica General Simplificada que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO (Anexo N° 3-C) y del expediente técnico que sustenta el estudio definitivo del mismo.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 051.1-2020-SGPO/MDESV-RSM de fecha 21 de octubre de 2020, la Subgerencia de Proyectos y Obras de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-C.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2020-A/MDESV-RSM de fecha 10 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas aprobó el Expediente Técnico de EL PROYECTO.
- Con fecha 04 de febrero de 2021 se suscribió el Convenio para la Ejecución Conjunta de EL PROYECTO entre la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas y el Gobierno Regional San Martín.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDESV-RSM de fecha 16 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Elias Soplin Vargas priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Acuerdo de Consejo N° 008-2021-GRSM/CR de fecha 22 de febrero de 2021, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 000025-2021-CG/APP de fecha 24 de máyo de 2021, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2021-GRSM/GR de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó las Bases del proceso de selección de la empresa privada.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2021-GM/MDESV-RSM de fecha 09 de julio de 2021, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas aprobó el nuevo mente de EL PROYECTO y la modificación del expediente técnicos del mismo, por un valor total de S/ 1,076,412.08.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto Total de Inversión Referencial a ser asumido por la empresa privada financista que obtenga la buena pro, asciende a S/ 951,444.34 (Novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 34/100 Soles), cuyo detalle de las obligaciones se establecen en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Financiamiento y Ejecución de la Obra (Total de Obras Civiles - TCC)	951,444.34
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	951,444.34

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes corresponde al TOTAL DE LA OBRAS CIVILES (TOC) únicamente (de acuerdo al expediente técnico aprobado), y se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para efectos de la publicación en un diario de circulación nacional, se prevé el uso de publicaciones electrónicas que por disposición normativa se les haya otorgado el mismo valor legal que sus versiones físicas.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial:
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada debe ser una persona jurídica y cumplin con los requisitos iegales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes física o virtual de la Entidad Pública.

Para la presentación de la Expresión de Interés mediante la Mesa de Partes Virtual de la Entidad, se deberá acceder a http://www.regionsanmartin.gob.pe/MesaParteVirtual o remitir la Expresión de interés a la dirección de correo electrónico mesadepartesvirtual@regionsanmartin.gob.pe; en cualquier caso se deberá adjuntar el archivo digital que podra ser firmado digitalmente (sin ser obligatorio) y en formato PDF.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

En caso se presente un único Participante, el Comité Especial seguirá las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito en la Mesa de Partes Física o Virtual de la Entidad Pública; bajo los mismos preceptos de la presentación de la Expresión de Interés y en el mismo plazo previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Regimento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por guienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION, modificando el Calendario del proceso de selección.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre o archivo digital equivalente.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres o archivos equivalentes. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

En caso el Comité Especial opte por realizar la presentación de propuestas de manera virtual, estas se harán llegar mediante mensaje a la dirección de correo electrónico ce29230_ar_008_2021@regionsanmartin.gob.pe; adjuntando el archivo digital que podrá ser firmado digitalmente (sin ser obligatorio), en formato PDF y con un tamaño total de hasta 10 Megabytes (10 MB). Opcionalmente, será posible enviar a la misma dirección de correo electrónico, el vínculo de descarga de las propuestas a través de Drive (servicio de almacenamiento en la nube).





Página 10 de 74



COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES Nº 01 y N° 02

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso que el Comité Especial opte por realizar la presentación de las propuestas de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial seguirá las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

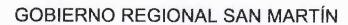
Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en €l Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ", 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Faita de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

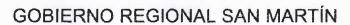
Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien partícipa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados mediante la Mesa de Partes Virtual de la Entidad, deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N° 01 y Sobre N° 02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al·límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad e aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACION

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instarite previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.







Página 16 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

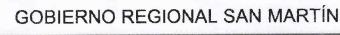
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, segun corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y de ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desterto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo Nº 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.





3" MIEMBRO
SOMMET ESPECIAL
A.R. N. '08 2021
GRSMICR

Página 19 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.





Página 20 de 74





COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXOS









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Empresa Privada Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública ai Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de los presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.







Página 23 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Supervisión: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la ejecución del Proyecto.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





Página 24 de 74





COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA	FECHA
Convocatoria y publicación de Bases	09/08/21
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 10/08/21 hasta el 16/08/21
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 10/08/21 hasta el 16/08/21
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 17/08/21 hasta el 23/08/21
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (3)	24/08/21
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (**)	27/08/21
Evaluación de Propuestas Económicas y Técnicas (**)	27/08/21
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (**)	27/08/21
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	20/09/21

- (*) En la Mesa de Partes de la Entidad Pública, sito en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio del Lluyllucucha Moyobamba San Martín; en el siguiente horario: De 08:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas. Se podrá hacer uso de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad accediendo a http://www.regionsanmartin.gob.pe/MesaParteVirtual o remitiendo la documentación al correo electrónico mesadepartesvirtual@regionsanmartin.gob.pe.
- (**) En el Auditorio del Gobierno Regional San Martín, sito Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, Moyobamba.; a partir de la 09:00 horas.
- (**) En caso que el Comité Especial opte por realizar estas etapas de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público, cuyos detalles serán comunicados con anticipación. En el mismo caso, la presentación de la documentación correspondiente, se hará mediante mensaje a la dirección de correo electrónico ce29230_ar_008_2021@regionsanmartin.gob.pe; adjuntando el archivo digital que podrá ser firmado digitalmente (sin ser obligatorio), en formato PDF y con un tamaño total de hasta 10 Megabytes (10 MB). Opcionalmente, será posible enviar a la misma dirección de correo electrónico, el vínculo de descarga de las propuestas a través de Drive (servicio de almacenamiento en la nube).
- El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.





SAN MARTIN

AT MAEMBRO
COMITÉ ESPECIAL
A R 19 00 - 2021

Página 25 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 3 DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO Nº 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", tiene como objetivo mejorar la infraestructura vial mediante la construcción del pavimento, veredas peatonales, rampas e instalación de jardineras, sistema de drenaje superficial, etc.; facilitando la circulación vial, tanto peatonal como vehicular. El Proyecto se desarrollará en el área de la vía pública correspondientes a las cuadras 04 y 05 del Jr. Amazonas del casco urbano de la ciudad de Segunda Jerusalén, cuyas áreas deberán estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Construcción de pavimento rígido	237.00 ml.
2. Construcción de veredas	777.85 m².
3. Construcción de Jardinerías	167.52 m ² .
4. Construcción de cunetas	247.61 m ² .
5. Reparación de cunetas	108.63 m².
6 Reparación de Alcantarillas	41.40 ml.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto Total de Inversión Referencial a ser asumido por la empresa privada financista que obtenga la buena pro, asciende a S/ 951,444.34 (Novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 34/100 Soles), cuyo detalle de las obligaciones se establecen en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Financiamiento y Ejecución de la Obra (Total de Obras Civiles - TOC)	S/ 951,444.34
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 951,444.34

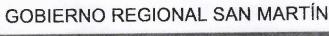
El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes corresponde al **TOTAL DE LA OBRAS CIVILES (TOC)** únicamente (de acuerdo al expediente técnico aprobado), y se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Del mismo modo, en el cuadro siguiente se muestran los componentes, sus respectivos montos y los porcentajes de participación de la Municipalidad Distrital de Elías Seplin Vargas (MDESV) y del Gobierno Regional San Martín (GRSM) en el financiamiento del PI "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", respecto a la emisión del CIPRL:











COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

		MONTO TOTAL	OBLIGACIONES	MONTOS A	FINANCI	AR MEDIANTE	CIPRL
NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	DE INVERSIÓN	DE LA EMPRESA	MDES	V	GRSI	M
NOMBRE DEL PROTECTO	COI	REFERENCIAL (S/)	PEIVADA	SI	%	SI	%
Mejoramiento de la infraestructura viai del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén - Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín.	2501473	951,444,34	Financiamiento y Ejecución de la Obra (Total de Obras Civiles - TOC)	498,295.00	52.37%	453,149.34	47.63%
	TOT	AL		498,295.00	52.37%	453,149.34	47.63%

RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN 3.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley Nº 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión correspondiente únicamente al TOTAL DE LA OBRAS CIVILES (TOC) determinado en el Expediente Técnico aprobado o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de apuerdo a lo previsto en el articulo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 4.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Dos (272) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo Nº 3-B de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	90 -
Recepción del Proyecto*	47
Liquidación del Proyecto*	135
TOTAL	272

^{*} Los plazos han sido establecidos como los máximos de acuerdo a lo consignado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Sin embargo, no se anula la posibilidad de realizar estas obligaciones de manera anticipada.

FÓRMULA DE REAJUSTE 5.

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.







Página 28 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura Vial en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en proyectos generales y acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de ampliación y/o mejeramiento y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción de pavimentos adoquinados y/o piedra y/o pavimentos rígidos y/o pavimentos flexible.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabil idad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero / Arquitecto	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 años, sustentada concopia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 05 participaciones como Residente de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial.	01	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	 Experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 03 participaciones como Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez. Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-1 tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO N° 4-J).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Personal de Apoyo:

- Administrador de Obra.
- Secretaria.
- Almacenero.
- Guardián.
- Topógrafo Seguimiento y Control Topográfico.
- Digitador/Dibujante.

Personal Administrativo y Auxiliar:

- Administrador
- Secretaria
- Maestro de Obra
- Almacenero
- Guardián

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del provecto.

- 1. MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3
- 2. CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2,000.00 gl.
- CAMION VOLQUETE 15 m³
- 4. COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8 HP
- 5. RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 6. CARGADOR FRONTAL CAT-930
- 7. RETROEXCAVADORA 215 -90 HP 0.70 M3
- 8. VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
- 9. MOTONIVELADORA 125 HP
- 10. NIVEL TOPOGRAFICO
- 11. EQUIPO ESTACIÓN TOTAL
- 12. CAMIÓN VOLQUETE 4X2 210-280 HP DE 8 M3.
- 13. RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 TON.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 3-B

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

													JECU																									
"MEJORAMIENTO DE LA INFRAC	ESTRUCTURA VIAL	DEL.	JR A	MA	ZON	IAS	C -04	RIC	ALO	- D€	PA	RTA	ALID AMEI de Inv	что	DE	SAF	N M A	ART	IN."	EN-	AZU	NGU	IILLO	DE	L DIS	STRI	топ	EE	LIAS	50	PLIN	VAF	RGA	\$ - P	ROV	INCI	A DI	-
001104010450	DÍAS	1	Mes	01			Me	s 0:	2	Τ	M	les	03	T	1	Hes	04			Mes	05			Mes	s 06			Me	s 07			Me	5 08			Mer	s 09	
OBLIGACIONES	CALENDARIO	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S	S	1 5	52 5	S3 S	4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	53	S4	S1	S2	53	SA
Ejecución de la Obra	90		•	Ö	O	ld			٠	F		•									- 1					13												
Señalización vial	90	•	O	Ö	٠	10						•	•	3		1																						
Infraestructura	90	O	6	٠	٠		10	YC				•	•	3															L.									
Alumbrado público	90		٠	٠	٠	۰	b	肥	K			•	•													L			L.,	L					_			L
Mobiliario urbano	90	O	٠	٠	۰	D				ĸ	1		•	•													L		L.					_				-
Estrategia ambiental	90	O		٠	0	10	C	E	E	噩	1		•			-																	-			1.	,	11.
Recepción del Proyecto*	47					Г	T	Т	T	T	T				•		•		•		•											-	-			-	_	
Liquidación de! Proyecto	135		i i					Т		T	T			T							•	•		•	•	•	•	•	•				•	è		•	•	•
Supervision de la ejecución Proyecto	272	•	•	•	•	•						•	•	•		•	•	•	•	۵	•	•	•		•	•	•	•		•	•	•	•	•			•	
TOTAL	272									1				- 1		13.17							1				1								1			

^{*} Los plazos han sido establecidos como los máximos de acuerdo a lo consignado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Sin embargo, no se anula la posibilidad de realizar estas obligaciones de manera anticipada.







Página 32 de 74



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 3-C

FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación de la Ficha Técnica General Simplificada y del expediente técnico aprobado, será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Asimismo, se comunicará a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual por el cual podrán acceder la Ficha Técnica General Simplificada y al expediente técnico aprobado.







Página 33 de 74



° COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN





Página 51 de 74





COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230 Presente. –

Asunto

Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín", con Código Único 2501473 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Empresa Privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: para la contratación de la Empresa Privada.

DATOS DEL PARTICIPANTE

(1) Nombres y Apellidos (En caso de l		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (PERSONA JURÍDICA)]	EN CASO DE PERSONA NATURAL)	O RAZON SOCIAL (EN CASO DE
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad Nº (En ca de Persona Natural)	aso (4) R. U. C №	(5) Nº Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO D IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE L EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	A [INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo el que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORRE		lome a mantenerlo activo durante el pe

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Firma, Nombres y Apellidos dei Representante legal o común, según corresponda









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente de la persona jurídica.
- El Anexo N° 4-F firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 951,444.34 (Novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 34/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-G mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-H debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:





Página 54 de 74





COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - COMITÉ ESPECIAL - LEY Nº 29230

Dirección: Calle Aeropuerto Nº 150, Barrio del Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba,

Departamento de San Martín.

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones (CUI) Nº 2501473.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - COMITÉ ESPECIAL - LEY Nº 29230

Dirección: Calle Aeropuerto Nº 150, Barrio del Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba,

Departamento de San Martín.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones (CUI) Nº 2501473.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Dirección: Calle Aeropuerto Nº 150, Barrio del Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba,

Departamento de San Martín. Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

Obieto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones (CUI) Nº 2501473.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

En caso que el Comité Especial opte por realizar la presentación de propuestas de manera virtual, estos contenidos se harán llegar a través medios virtuales en los términos que estipulan las bases.









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

(El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada no concurra personalmente al proceso de selección)

Moyobamba, [INDICAR FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230 Presente. -

La/EI [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA)], con N° RUC [......], debidamente representado por su [REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada





Página 56 de 74





COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

woyobarriba,	-011/7]	
Señores		

Mayahamba IINDICAD EECHAI

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Presente. -

Dastan	r					
Postor:		 	 	 	 	 • • •

Referencia

Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALÉN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2501473.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

-34			
1	PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*	

(*) El monto total que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla del literal bie igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			190%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año 2019; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa(s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.







Página 57 de 74



COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR O ACCIONISTA

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de porsonal ocupado en cada una de ellos	1×2
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	1

^(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes).

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada

(Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.)









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO Nº 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Moyobamba, [INDICAR FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Presente. -

Doctor:	******************************	
1 03101.		

Referencia :

Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Arnazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín"; con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2501473.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2501473, alcanza la suma de S/951,444.34 (Novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 34/100 Soles).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO (CD)	691,289.18
GASTOS GENERALES (11.64%CD)*	80,455.12
UTILIDAD (5.00%CD)*	34,564.46
SUB TOTAL	806,308.76
IGV (18.00%)	145,135.58
TOTAL OBRAS CIVILES (TOC)	951,444.34
TOTAL INVERSIÓN**	951,444.34

^(*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.







^(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.



COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada

(No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas)









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-F

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- 1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una SUPERVISIÓN contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley N° 30225, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo N° 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Moyobamba, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





SAN MARTIN

"B"

"B"

"MENBRO

COMITÉ ESPÉCIAL

AR N° 908-2021

AR N° 908-2021



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

13. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

(Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.)





Página **63** de **74**





COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-G

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

(Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.)

Moyobamba, [INDICAR FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Presente. -

Referencia:

Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2501473.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de siete (07) años a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

(Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.)









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-H

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.





Página **65** de **74**



COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (07), años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

(Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.)









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 4-I

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230
Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y D.N.I. del Representante Legal de la Empresa Privada

(El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.)

(Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada)









COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO Nº 4-J

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230
Presente. -

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE D.N.I. O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional











COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 5
GARANTÍAS











COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Presente. -

Referencia:	Proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29	1230
Carta Fianza Ba Vencimiento: [ncaria N° []]	

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 28,543.33 (Veintiocho mil quinientos cuarenta y tres y 33/100 Soles), que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230, a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]





Página 71 de 74





COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Presente. -

Referencia:	Proceso de selección N° 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230
Carta Fianza E	ancaria N° []
Vencimiento: [1

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 38,057.77 (Treinta y ocho mil cincuenta y siete y 77/100 Soles) en favor de la Entidad Pública Gobierno Regional San Martín, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
2501473	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.	S/ 38,057.77

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Gobierno Regional San Martín de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.





Página 72 de 74





COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 - A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

(El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, de acuerdo al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.)

(Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión.)









COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 – A.R. N° 008-2021-GRSM/CR

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-GRSM/LEY-Nº-29230

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO Nº 6

FORMATO DE CONVENIO





Página 74 de 74





CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL Y DISTRITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLIN VARGAS Y LA EMPRESA PRIVADA [...]

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL Y DISTRITAL para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALÉN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", en adelante el PROYECTO, con Código Único de Inversiones Nº 2501473, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, en adelante GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio del Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su Gobernador Regional, señor PEDRO BOGARIN VARGAS, identificado con D.N.I. Nº 08249776, en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, para el periodo 2019-2022; y con la intervención de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, en adelante MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20187362840 con domicilio legal en el Jr. Galilea Cdra. 4 S/N, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja y departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, señor ROSAS HERRERA JULON identificado con D.N.I. Nº 40300185; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, con RUC № [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en ia Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDADI, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

Al GOBIERNO REGIONAL, a la MUNICIPALIDAD y a LA EMPRESA PRIVADA, se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas provincia de Rioja departamento de San Martín", se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas.
- 1.2. Mediante Informe N° 051.1-2020-SGPO/MDESV-RSM de fecha 21 de octubre de 2020, la Subgerencia de Proyectos y Obras de la Municipalidad Distrital de Eiías Soplin Vargas, declaró la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de la









infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martín", con Código de Proyecto N° 2501473.

- 1.3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2020-A/MDESV-RSM de fecha 10 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas provincia de Rioja departamento de San Martín", con Código de Proyecto N° 2501473.
- 1.4. Con fecha 04 de febrero de 2021 se suscribió el Convenio de Ejecución Conjunta (CEC), entre la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas y el Gobierno Regional San Martín; que tiene por objeto establecer la articulación entre dichas entidades públicas en el marco de lo establecido en la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 294-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; para promover mediante el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS, el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas provincia de Rioja departamento de San Martín" con código único de inversiones (CUI) 2501473 y un monto de inversión de S/ 1,043,412.08; en el cual se acuerda incorporar al Gobierno Regional San Martín, como responsable de la ejecución del proyecto, a través de su Unidad Ejecutora 001-921: Región San Martin-Sede Central.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDESV-RSM de fecha 16 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas priorizó el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas provincia de Rioja departamento de San Martín" con código único de inversión N° 2501473 para su financiamiento y ejecución mediante Obras por Impuestos.
- 1.6. Mediante Acuerdo de Consejo N° 008-2021-GRSM/CR de fecha 22 de febrero de 2021, el Gobierno Regional San Martín priorizó el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial del Jr. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad segunda Jerusalén-Azunguillo del distrito de Elías Soplin Vargas provincia de Rioja departamento de San Martín", para su financiamiento y ejecución mediante Obras por impuestos y también designó al Comité Especial a cargo del proceso de selección de la empresa privada financista.
- 1.7. Mediante Decreto Supremo N° 150-2021-EF de fecha 15 de junio de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión de Certificados de Inversión Púbica Regional y Local (CIPRL) vigentes, en donde se detalla que la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 498,295.00 y que el Gobierno Regional San Martín cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 1,076,041.00.









- 1.8. Con Informe Previo N° 000025-2021-CG/APP de fecha 24 de mayo de 2021 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2021-GM/MDESV-RSM de fecha 09 de julio de 2021, la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas aprobó el nuevo monto de EL PROYECTO y la modificación del expediente técnicos del mismo, por un valor total de S/ 1,076,412.08.
- 1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2021-GRSM/GR de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó las Bases del proceso de selección de la empresa privada.
- 1.11. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº 001-2021-GRSM/LEY-N°-29230 para el financiamiento y ejecución del **PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.12. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigeri por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión del **PROYECTO**, los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el expediente técnico aprobado del **PROYECTO**, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PR!VADA financie y ejecute el TOTAL DE LAS OBRAS CIVILES – TOC (de acuerdo al expediente técnico aprobado o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública), del EL PROYECTO conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de









la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor del PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 951,444.34 (Novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 34/100 Soles).
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO (CD)	691,289.18
GASTOS GENERALES (11.64%CD)*	80,455.12
UTILIDAD (5.00%CD)*	34,564.46
SUB TOTAL	806,308.76
IGV (18.00%)	145,135.58
TOTAL OBRAS CIVILES (TOC)	951,444.34
TOTAL INVERSIÓN**	951,444.34

^(*) El porcentaje de utilidad y los gasios generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Asimismo, en el cuadro siguiente se muestran los componentes, sus respectivos montos y los porcentajes de participación de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas (MDESV) y del Gobierno Regional San Martín (GRSM) respecto a la emisión del CIPRL correspondiente al proyecto de inversión (PI) "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. AMAZONAS C-04 Y C-05 DE LA LOCALIDAD SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO DEL DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN":

NOMBRE DEL PROYECTO C		MONTO TOTAL	COMPONENTES	MONTOS A FINANCIAR MEDIANTE CIPRL			
		CUI REFERENCIAL (S/)		MDESV		GRSM	
	CUI			SI	%	SI	%
Mejoramiento de la infraestructura vial del Ji. Amazonas C-04 y C-05 de la localidad Segunda Jerusalèn - Azunguillo del distrito de Elias Soplin Vargas - provincia de Rioja - departamento de San Martin.	2501473	951,444.34	Financiamiento y Ejecución de la Obra (Total de Obras Civiles TOC)	498,295,00	52 37%	453,149,34	47.63%
6	TOT	AL		498,295.00	52.37%	453,149.34	47.63%







^(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.



- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LAS PARTES** firmarán las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del TOTAL DE OBRAS CIVILES TOC del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del TOTAL DE OBRAS CIVILES – TOC del PROYECTO hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución del PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte del GOBIERNO REGIONAL o LA MUNICIPALIDAD a favor de LA EMPRESA PRIVADA y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del **PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 272 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO	
Ejecución de Obra (*)	ión de Obra (*) LA EMPRESA PRIVADA		
Recepción y liquidación (**) LA EMPRESA PRIVADA y el GOBIERNO REGIONAL		182	
	272		

(*) Para el inicio del plazo, el GOBIERNO REGIONAL debe haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(**) Plazo máximo de recepción y liquidación del proyectó, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Sin embargo, no se anula la posibilidad de realizar estas obligaciones de manera anticipada.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico aprobado por LA MUNICIPALIDAD. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LAS PARTES que originan la paralización del Proyecto, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.







- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución del **PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de **SUPERVISIÓN** que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dichomonto en la liquidación dei Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del **PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA es responsable del financiamiento y la ejecución del TOTAL DE OBRAS CIVILES TOC del PROYECTO, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar al GOBIERNO REGIONAL su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD

- 8.1. De las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL
 - 8.1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 8.1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución del **PROYECTO**.
 - 8.1.3. El GOBIERNO REGIONAL se obliga a contratar a la SUPERVISIÓN del PROYECTO para iniciar la ejecución del proyecto.
 - 8.1.4. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción,









conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

- 8.1.5. El GOBIERNO REGIONAL es responsable de solicitar a la DGTP ia emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.1.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por el **GOBIERNO REGIONAL**.
 - 8.1.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.1.6. El GOBIERNO REGIONAL es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene caracter de [NEGOCIABLE/NO NEGOCIABLE], conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.1.7. El GOBIERNO REGIONAL es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO.
- 8.1.8. El GOBIERNO REGIONAL es responsable de autorizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema de Administración Financiera SIAF necesarias para a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestales de conformidad con el texto único ordenado de la Ley General de Presupuesto Público aprobado por decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los tres (03) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción y la conformidad de calidad del PROYECTO emitida por la SUPERVISIÓN, de acuerdo a los establecido por el artículo 91 del reglamento.
- 8.2. De las obligaciones de LA MUNCIPALIDAD
 - 8.2.1. LA MUNICIPALIDAD es responsable de autorizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema de Administración Financiera SIAF necesarias para a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestales de conformidad con el texto único ordenado de la Ley General de Presupuesto Público aprobado por decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los tres (03) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción emitida por el GOBIERNO REGIONAL y la conformidad de calidad del PROYECTO emitida por la









SUPERVISIÓN, de acuerdo a los establecido por el artículo 91 del reglamento.

8.2 2. LA MUNICIPALIDAD remitirá al GOBIERNO REGIONAL copia del cargo recibido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. El GOBIERNO REGIONAL no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo reformulado por LA EMPRESA PRIVADA mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, el **GOBIERNO REGIONAL** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, el GOBIERNO REGIONAL y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Si LA EMPRESA PRIVADA, no presenta al GOBIERNO REGIONAL su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinomicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del **PROYECTO** se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad del **PROYECTO** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de la **SUPERVISIÓN** y el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del **GOBIERNO REGIONAL**, emite la conformidad de Recepción del **PROYECTO** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1. LA EMPRESA PRIVADA debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.









- 12.2. Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA debe entregar al GOBIERNO REGIONAL los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las condiciones que establezca el GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación del **PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la **SUPERVISIÓN**, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por el GOBIERNO REGIONAL, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por el **GOBIERNO REGIONAL**.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por el **GOBIERNO REGIONAL**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.3. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad el **GOBIERNO REGIONAL** o **La MUNICIPALIDAD** hayan remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1 El GOBIERNO REGIONAL contrata a la SUPERVISIÓN, la cual efectúa la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA y el presente Convenio. Asimismo, la SUPERVISIÓN se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA.









- 14.2 Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la SUPERVISIÓN tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1 Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar al GOBIERNO REGIONAL sobre la incorrecta ejecución del PROYECTO.
 - 14.2.2 Dar la Conformidad de la Calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3 Asumir las atribuciones que el **GOBIERNO REGIONAL** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3 El GOBIERNO REGIONAL está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la SUPERVISIÓN a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (2) días habiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4 El **GOBIERNO REGIONAL** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la **SUPERVISIÓN**, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5 El GOBIERNO REGIONAL pude realizar la supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la SUPERVISIÓN, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1 Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2 LA EMPRESA PRIVADA, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega al GOBIERNO REGIONAL la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1 LA EMPRESA PRIVADA entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ 38,057.77 (Treinta y ocho mil ciricuenta y siete y 77/100 Soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.









- 15.2.2 La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este piazo, el GOBIERNO REGIONAL puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3 Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del **PROYECTO**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**.
- 15.2.4 En este caso, el **GOBIERNO REGIONAL** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3 Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte del GOBIERNO REGIONAL. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4 Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5 El **GOBIERNO REGIONAL** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
 - 15.5.1 Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2 Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3 Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la SUPERVISIÓN en caso de ampliación de plazo por motivos atribuibles a la empresa, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación. En cuyo caso, EL









GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD** pueden resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2 En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.1x \text{ Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$

Donde:

Monto = Es el monto de la obligación

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obligación l^a es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obligación, F= 0.15
- 16.3 La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por la ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de dicha obligación.
- 16.4 Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se nace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que el **GOBIERNO REGIONAL** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5 En caso LA EMPRESA PRIVADA incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable al GOBIERNO REGIONAL o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6 En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el ejecutor del PROYECTO, siempre y cuando el PROYECTO se encuentre en ejecución y, el GOBIERNO REGIONAL no haya aprobado la sustitución del ejecutor del PROYECTO por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, el GOBIERNO REGIONAL aplica a LA EMPRESA PRIVADA una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del PROYECTO.
- 16.7 La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.









CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. El GOBIERNO REGIONAL puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA:
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, el GOBIERNO REGIONAL cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA. Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA continúa con el incumplimiento advertido, el GOBIERNO REGIONAL resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, el **GOBIERNO REGIONAL** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indernnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, el GOBIERNO REGIONAL resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que el GOBIERNO REGIONAL remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. El GOBIERNO REGIONAL no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. El GOBIERNO REGIONAL no contrate los servicios de SUPERVISIÓN en el marco del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.









- 17.5.3. El **GOBIERNO REGIONAL** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, el GOBIERNO REGIONAL reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA cursa carta notarial al GOBIERNO REGIONAL para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido del GOBIERNO REGIONAL. Vencido dicho plazo y el GOBIERNO REGIONAL continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita al GOBIERNO REGIONAL informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que el GOBIERNO REGIONAL (o LA MUNICIPALIDAD, O LA EMPRESA PRIVADA) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O AI GOBIERNO REGIONAL O A LA MUNICIPALIDAD) informando que se ha producido dicha resolución.









17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA.
- 18.3. LA EMPRESA PRIVADA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconecido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, el GOBIERNO REGIONAL ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siente (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho









del **GOBIERNO REGIONAL** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1 LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular del GOBIERNO REGIONAL, de LA MUNICIPALIDAD y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre el GOBIERNO REGIONAL y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Lev N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.









21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el **GOBIERNO REGIONAL** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad del documento de trabajo, en caso este sea propuesto por la EMPRESA PRIVADA.
- 22.1.2. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO.
- 22.1.3. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.5. SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Responsable de realizar las coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para que esta ejecute las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL y emita las certificaciones presupuestales.
- 22.1.7. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la SUPERVISIÓN.
- 22.1.8. GERENTE GENERAL REGIONAL Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de SUPERVISIÓN, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Fir anzas.









CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria; donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
 - Domicilio del GOBIERNO REGIONAL:
 Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
 - Correo electrónico del GOBIERNO REGIONAL: mesadepartesvirtual@regionsanmartin.gob.pe
 - Número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL: (+51) 042-56 41 00 – Anexo: 1070
 - Número de teléfono del GOBIERNO REGIONAL: (+51) 042-56 41 00
 - Domicilio de LA MUNICIPALIDAD:

 Jr. Galilea Cdra. 4 S/N, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín.
 - Domicilio de la EMPRESA PRIVADA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
 - Correo electrónico de la EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
 - Número de teléfono de la EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
 - 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
 - 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, el GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA PRIVADA deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.









De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba, a los [DÍA] día(s) de [MES] de [AÑO].

PEDRO BOGARIN VARGAS
Gobiernador Regional
Gobierno Regional San Martín

Nombres, Firma y selle del Representante Legal EMPRESA PRIVADA

ROSAS HERRERA JULON

Alcalde Municipalidad Distrita! de Elías Soplin Vargas





